

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/17** **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

### **Artículo 1º: OBJETO DEL LLAMADO**

El presente llamado a Licitación Pública se efectúa para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para la obra: **CORDON CUNETA BARRIO 11 DE SEPTIEMBRE** perteneciente al partido de Villarino con un presupuesto oficial de pesos **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.087.400,00)**. Las características de la obra que se licita así como la documentación técnica a presentarse con la oferta, son las que se establecen en la memoria descriptiva y planos de proyectos que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **Artículo 2º: NORMATIVA:**

La licitación se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego de Especificaciones Técnicas. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Villarino
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164.
- f) Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021.

### **Artículo 3º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y APERTURA DE LAS MISMAS**

Los PROPONENTES presentarán sus ofertas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, siendo la apertura de las propuestas en el Palacio Municipal Moreno 41 de la localidad de Médanos, el día 22 del mes Agosto de 2017.

### **Artículo 4º: DOMICILIO**

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal, siendo requisito indispensable que este último se fije dentro del distrito de Villarino.

### **Artículo 5º: JURISDICCION**

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

### **Artículo 6º: LUGAR A EJECUTAR OBRA**

La obra se ejecutará en la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino, en las

### **Artículo 7º: VISITA DE OBRA**

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener toda la información relacionada con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de las mismas. Los oferentes deberán realizar la visita a obra con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta, y deberán agregar en el Sobre n° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una

declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico “declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma”.

#### **Artículo 8º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa (90) días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

#### **Artículo 9º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La obra se entregará finalizada en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

El plazo de ejecución aquí estipulado incluye los días de lluvia previstos dentro del régimen normal de la zona. Por tal motivo, solamente se reconocerán a los fines de la ampliación de dichos plazos los que excedan los mismos.

Para el reconocimiento de la ampliación del plazo, el Contratista deberá presentar los comprobantes oficiales donde conste que las lluvias han sobrepasado el régimen normal (Servicio Meteorológico Nacional o Fuerza Aérea). La inspección, por comparación mensual con la planilla de régimen pluviométrico de la Provincia de Buenos Aires, determinará si corresponde o no la ampliación contractual, previa determinación de la incidencia correspondiente.

#### **Artículo 10º: SISTEMA DE CONTRATACION**

Las obras se contratarán por el sistema de “Ajuste Alzado”. El oferente deberá cotizar su oferta por un precio único y total, con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo. La oferta deberá incluir, por ese único precio la totalidad de las obras objeto de la presente licitación con arreglo a sus fines, siendo obligación del contratista la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato.

#### **Artículo 11º: FORMA DE PAGO**

La Municipalidad cancelará el precio de la obra mediante el pago de Certificados de Obras emitidos con un plazo no menor a los quince días corridos entre cada uno de ellos, los cuales abonará dentro de los veinte (20) días hábiles.

Para el caso de que el pago del certificado de obra dependiera de recepción de fondos provenientes del estado nacional o provincial, ajenos a la disposición de la Municipalidad de Villarino, el plazo señalado comenzará a correr únicamente cuando dichos fondos ingresen a la Cuentas Bancarias Municipales.

#### **Artículo 12º: RESCISION DEL CONTRATO**

Las partes podrán rescindir el contrato en todos los casos previstos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021. El comitente también podrá hacerlo

cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) Un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.

El comitente se reserva el derecho de hacer públicas las causas que motivaron la rescisión y dar cuenta a los organismos oficiales que crea conveniente.

#### **Artículo 13º: PLAZO DE GARANTIA. CONSERVACION**

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el plazo de dieciocho (18) meses desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente, las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el fondo de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.

#### **Artículo 14º: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Vencido el plazo de garantía se procederá a la Recepción Definitiva, conforme el artículo 88 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Aprobada la recepción definitiva por parte de la autoridad competente, se ordenará la devolución de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 15º: CARTEL TIPO DE OBRA:** Será obligatorio instalar en las inmediaciones de la obra, un cartel según plano adjunto.

**Artículo 16º: REPLANTEO DE OBRA:**

Dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta de inicio de obra, el contratista deberá presentar el replanteo de obra.